



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que asigna Cuota de Importación contenida en el Oficio número DGGCARETC/588 Asignación de Cuota de Importación, de fecha 14 agosto 2015.

Partes clasificadas.- Párrafo primero, considerando IV, resolutiveos primero y tercero. Se testa información acerca de la naturaleza, características o finalidades de los productos.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC/ 588

J9FG€B'Di 6@75

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A

14 AGO 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JOSÉ ÓSCAR NAVARRO RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL
KOOR INTERCOMERCIAL, S. A.
PRESENTE

En atención a la solicitud formulada mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, recibido el día 28 del mismo mes y año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscrito por el **C. José Óscar Navarro Ruíz**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Koor Intercomercial, S.A.**, ubicada en Bosque de Radiatas No. 42 -303, Bosques de las Lomas, 05120, Distrito Federal, México, mediante el cual solicita autorización de cuota de importación de bromuro de metilo

no habiendo información pendiente por analizar, y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; 2H 5bis, 5º y el anexo E del Protocolo de Montreal; 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; y 30, fracciones XIV y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales-----

7cbZxVbWU: GvWtC
JbX gffU": i bXLa YbC:
5ff1% XY"U@m YbYfU
XY HfUbgdUfYbWU m
5Wwgc: U"U- bZfa UYfC
D-V]Mz%% ZUMYfC =>XY
U@m YXyfU XY
HfUbgdUfYbWU m5Wwgc: U
U- bZfa UYfC D-V]M m
, &XY"U@mXY"U
DfcdYXUX- bX gffU"



II.- Que mediante escrito de fecha 24 de abril de 2014, recibido el día 25 del mismo mes y año, el **C. José Óscar Navarro Ruíz**, presentó copia simple del poder notarial 93,827 otorgado por Francisco José Visoso del Valle, asociado en el protocolo de la notaría número noventa y dos del Distrito Federal, que lo acredita como Representante Legal de **Koor Intercomercial, S.A.** -----

III.- Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Artículo 30, numeral XXIX señala que una de las atribuciones de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es "Asignar cuotas para la importación de sustancias con potencial de agotamiento de la capa de ozono y solicitar información sobre el uso de dichas sustancias".-----

IV.- Que mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2015, recibido por el Espacio de Contacto Ciudadano el día 13 mismo mes y año, el **C. Gad Zeev Ben Joseph**, en su carácter de Director General y Representante Legal de **Koor Intercomercial, S.A.**, entregó el informe

a los que se refiere la autorización número **DGGCARECT-258-2013 de fecha 2 de mayo de 2014.** -----

V.- Que los artículos 2H, párrafo 3 y párrafo 6 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, respecto al Bromuro de Metilo, establecen que los niveles de consumo y producción no incluirán las cantidades utilizadas por la Parte para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, así como la obligación de toda Parte de informar a la Secretaría de Ozono datos estadísticos sobre la cantidad anual de sustancias controladas enumeradas en el anexo E utilizadas para aplicación de cuarentena y previas al envío, respectivamente. -----

7cbZYbVU. GWBYrc
JbXi gfrU": i bXLa Ybrc. 5fH
%% XY"U@m YbYFU XY
HfUbgdUYbVU m5Wwgc:U
U"bZcfa UYbD.VJWz%
ZUWYb=XY"U@m YXYFU
XY HfUbgdUYbVU m5Wwgc
U"U"bZcfa UYbD.VJWm
, &XY"U@mXY"U
DfcdjYXUX"bXi gfrU"



VI.- Que la Decisión XX/6, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal, en la reunión celebrada del 16 al 20 de noviembre del 2008 en la ciudad de Doha, Qatar, señala en su **"Párrafo 1: Pedir a las Partes que todavía no lo hayan hecho, que notifiquen los datos sobre el uso de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, según se estipula en el párrafo 3, del artículo 7 del Protocolo de Montreal"**. Para cumplir este compromiso, México está obligado a informar al Secretariado de Ozono los datos sobre el uso de bromuro de metilo o metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, nueve meses después del final del año a que se refieran. -----

VII.- Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.-----

VIII.- Que el Bromuro de Metilo o Bromometano, con formula CH₃Br, Fracción Arancelaria 29033901 y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está Regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo E, Grupo I. -----

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determina que la empresa **Koor Intercomercial, S.A.**, aporta los elementos necesarios para estar en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de Bromuro de Metilo para uso cuarentenario y de pre-embarque, por lo tanto se: -----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Se otorga a la empresa **Koor Intercomercial, S. A.**, una cuota de importación de [] [] [] **bromuro de metilo, únicamente para uso cuarentenario y de pre-embarque, durante el año 2015.** -----

7cb2XYbVU: GVMrc
JbXi gffU": i bXLa Ybrc
5f11%\$ XY"U@m YbYfU
XY"HFubgdUfYbVUm5Wwgc
U"U-bzcfu UYU6 D-VJWz
% ZUWU6 =XY"U@m
: YXYfU XY"HFubgdUfYbVUm
5Wwgc U"U-bzcfu UYU6
D-VJWm, &XY"U@mXY
"UDfcdjYXUK-bXi gffU"

3/4



SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2015, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación.-----

TERCERO.- Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2016, sobre la distribución y uso de **bromuro de metilo** asignadas en el Resolutivo Primero de esta autorización.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente autorización al **C. José Óscar Navarro Ruíz**, Representante Legal de la empresa **Koor Intercomercial, S.A.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.-----

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Con copia electrónica para:
Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez. Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente.
Lic. Agustín Sánchez Guevara. Coordinador de la Unidad de Protección a la Capa de Ozono.- Presente.

APMB/asg/sul